

En variaca, El que se cumple lo que  
previemen dhas ordenes, vasa las penas  
prevénidas en ellas.

Vitem

Que Mensualm<sup>to</sup> alternen, y tengan dos  
de los Señores de este Ayuntamiento. Como se  
avoglan, y así se por los Señores Al<sup>te</sup>. Es to  
es, en Junio, D<sup>no</sup> Andrey Teu<sup>er</sup> Lardín, y D<sup>no</sup>  
Man<sup>te</sup> a Pan. Julio, D<sup>no</sup> Juan<sup>te</sup> Lardín, Lano  
na, y D<sup>no</sup> Juan vivanco, Agosto D<sup>no</sup> Benancio  
vivanco, y D<sup>no</sup> Andrey vivanco, Sep<sup>r</sup>. D<sup>no</sup> J<sup>uan</sup>  
dio Lardín, y D<sup>no</sup> Ant<sup>te</sup> Lardín, y así buellan  
avoglan el turno en los respectivos meses,  
cuyo Comisario de Acuerdo con los Tut<sup>es</sup>  
señen, y dispongan el cumplim<sup>to</sup> estado lo  
tocante ala observancia de las Superiores  
ordenes Comunicadas ante ofeto.

Vitem

Que el corte de las Barrancas, con el importe  
de los sueldos de los Guardian<sup>es</sup> ò Sentine  
las del Cordón, y el de los Visitadores, ò Rela  
dores con Certificación ala Tut<sup>a</sup>. y a los  
Comisarios con documentos, ò recaudos  
de justificación. Se suplan por ahora como  
previene dhas orden, y con calidad de reynar  
que el fondo de Prop. de esta villa, para  
diseñe oficio a los Señores de la Tut<sup>a</sup> de  
Prop. para que despachen libram<sup>to</sup>. Con  
tra la Mayordomo



Quere pareotio  
a Notaria p. Que se pare oficio ala Tut<sup>a</sup>. de la villa veto